

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA (CEM) PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE MÁLAGA.**

En Málaga, a 7 de agosto de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, Excmo. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga.

De otra parte, D. Javier González de Lara y Sarria, Presidente de la Confederación de Empresarios de Málaga (en adelante CEM).

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

**EXPONEN**

**PRIMERO**

Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga desea apoyar las actividades de fomento de la actividad económica y empresarial, en especial aquéllas que contribuyan a la atracción de inversiones a nuestra ciudad y que consoliden la generación de empleo y riqueza en Málaga.

**SEGUNDO**

Que el centro de Atracción de Inversiones de Málaga es una iniciativa promovida por la CEM, y que ha contado con el apoyo del Ayuntamiento de Málaga por el interés de ambas instituciones en la captación de inversiones productivas, tanto nacionales como internacionales

El interés común de ambas instituciones por la mejora y desarrollo socioeconómico de la ciudad, por medio de la búsqueda de inversiones rentables y sostenibles, derivó en la

creación de la plataforma "forinvestormalaga.com." Esta plataforma es un escaparate virtual de la información que cualquier empresa interesada en localizarse en nuestra ciudad puede utilizar de forma interactiva, permitiendo de esta forma que las ventajas de Málaga se expongan en la red de forma que la información sea más accesible a inversores y prescriptores de inversión.

### **TERCERO**

Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades que promuevan la plataforma anteriormente descrita y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

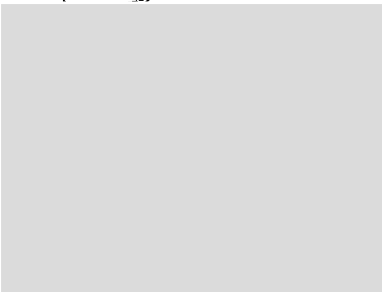
### **CUARTO**

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas, al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos.

### **QUINTO**

CEM, con CIF [REDACTED], siendo el número de D.N.I. de su representante [REDACTED] aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a los siguientes



## ACUERDOS

**PRIMERO.-** El objeto del convenio consistirá en el establecimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad colaboradora CEM, para la consecución de los fines expresados en el expositivo anterior.

**SEGUNDO.-** Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y está sometido a la Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2017.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar las actividades realizadas por CEM, asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

La finalidad de la mencionada ayuda es la de sufragar los gastos necesarios para el **MANTENIMIENTO, DIFUSIÓN y CONSOLIDACIÓN** del Centro de Atracción de Inversiones de Málaga, a través de la plataforma.

Desarrollándose las siguientes actuaciones:

- **Mantenimiento y actualización de las bases de datos y sistemas de información,** el servicio de mantenimiento será continuo, incorporando nuevas secciones si ello fuera necesario para mejorar la atraktividad del Centro de Atracción de Inversiones.
- **Posicionamiento web.** La plataforma web debe ser fácilmente localizable por cualquier internauta que esté interesado en conocer las posibilidades de inversión que existen en nuestra ciudad. Es necesario que la plataforma virtual esté posicionada en los buscadores más utilizados, así como que se pueda encontrar en las primeras posiciones de búsqueda con las palabras claves seleccionadas.
- **Plan de comunicación on line y off line.** La comunicación del Centro de Atracción de inversión, así como el contenido de la misma, es un elemento fundamental para obtener los mejores resultados posibles. Es por ello, que es necesario contar con un plan de comunicación, que detalle cómo se van a alcanzar las audiencias a las que se quiere llegar, así como la comunicación permanente en redes sociales (Twitter, LinkedIn, etc) y en eventos presenciales.

- **Campaña de difusión a nivel regional y nacional.** Esta campaña consistirá en la realización de dos eventos, uno en Sevilla (sede de la CEA) y otro en Madrid (sede CEOE). A estos eventos serán invitadas empresas y prescriptores de inversión, con el objetivo de que utilicen los servicios que ofrece la página web; así como que informen sobre la misma a otros intermediarios.
- **Incorporación de noticias de interés para el inversor.** El Área de Economía Productiva colaborará en el envío de información y noticias de actualidad que puedan ser interesantes para el inversor.
- **Atención de las consultas recibidas e informe sobre preguntas más frecuentes y las impresiones de los usuarios**

**CUARTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga subvencionará el proyecto con la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €). A tal finalidad, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 43.4331.48900.5009.

**QUINTO.-** El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a) Memoria final explicativa del proyecto, con indicación de los datos obtenidos, informes emitidos, actividades realizadas y de los resultados conseguidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
  2. Un desglose de las actividades asociada a la relación de gastos e inversiones:
    - Personal: descripción y dedicación de los recursos humanos específicos empleados por CEM, indicándose cuantías y períodos de vinculación correspondientes.
    - Gastos generales, calculados de acuerdo a la normativa vigente.
    - Subcontratación con identificación del proveedor y del importe.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentada, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además y de conformidad con el artículo 29 de la ante citada Ley, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 80% del importe de la actividad subvencionada, además se tendrán en cuenta todas las limitaciones observadas en el apartado 7 de este mismo artículo de la Ley.

**SEXTO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se realizará a la firma del convenio el pago anticipado del 85 % de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

**SÉPTIMO.-** Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Acuerdo Cuarto de este Convenio y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Acuerdo Octavo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de

documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias de promoción empresarial, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la

Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes encargada de estudiar y, en su caso, proponer cada una de las acciones que puedan ir desarrollándose.

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes se someten a la decisión de la Comisión de Seguimiento que se constituye.

**NOVENO.-** Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a la firma del convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Acuerdo cuarto de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMO.-** Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

**UNDÉCIMO.-** El presente convenio tendrá una vigencia de 10 meses.

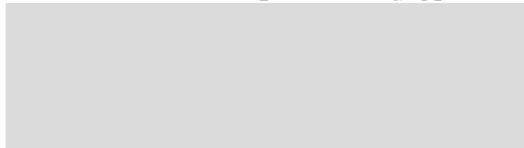


**DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

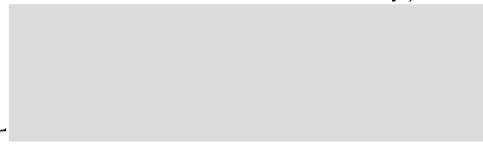
Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:



Francisco de la Torre Prados

Por CEM:



Javier González de Lara y Sarria

**Este documento ha sido efectivamente firmado**

**DILIGENCIA.** Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la resolución firmada por el Sr. Alcalde, en fecha 7 de agosto de 2017.

En Málaga a 11 de septiembre de 2017  
La Jefa de Sección,



Fdo.: Alicia Leiva Gil